

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el Fopep y la Fiduprevisora informaron respectivamente el 16 y el 21 de julio los datos de contacto de los demandados. Así mismo, el 21 de los corrientes la parte actora allegó las gestiones de notificación electrónica del demandado Dorance Galvis Galvis.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar contra Dorance Galvis Galvis y Cornelia Díaz Alzate, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00163-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede agréguese y póngase en conocimiento los oficios procedentes del Fopep y la Fiduprevisora, con el que informan las direcciones para efectos de notificación de los demandados.

De otro lado, revisada las gestiones de notificación de Dorance Galvis Galvis, a fin de no incurrir en eventuales nulidades se hace necesario requerir a la parte actora para que realice nuevamente y de forma correcta su notificación, toda vez que se omitió informar la fecha del auto que se notifica y los datos de contacto con el Despacho.

De otro lado y como quiera que ya se cuenta con nuevas direcciones de los demandados informadas por el Fopep y la Fiduprevisora, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de la codemandada Cornelia Díaz Alzate a la dirección electrónica informada por el Fopep y que corresponde a cony-di@hotmail.com.

Como quiera que la demandante ya había solicitado la notificación de su contraparte por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, se ordena remitir nuevamente las diligencias a dicha dependencia para que realicen la notificación de los demandados mediante el mecanismo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcfc8ca6c1c62792fd6556d12d233a12242eb97b2c67b686a551882c09ab7bb0

Documento generado en 28/07/2021 02:08:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**